



GOBIERNO DE PUERTO RICO
Municipio Autónomo de Cabo Rojo
Oficina del Alcalde

Vado: 11008 Cabo Rojo, Puerto Rico 00523 • Tel: (787) 785-11025

ORDENANZA NÚM. 20

PON 107 (NOVIEMBRE/3)
SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2024-2025 "QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO A FIJAR LAS TARIFAS POR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y ENTRADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO DE LAS FACILIDADES DEL BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL DE BOQUERÓN; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DEL USO DE LAS DISTINTAS ÁREAS RECREATIVAS; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE VENTAS;" Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026;" Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 11 de julio de 2024, la Legislatura Municipal aprobó la Ordenanza Núm. 2, Serie 2024-2025 y la misma fue firmada por el Alcalde el 15 de julio de 2024.

POR CUANTO: Se hace necesario enmendar el Séptimo Por Cuanto y las Secciones 1ra. y 3ra., para que lean de la siguiente manera:

7MO. POR CUANTO:

Mediante el contrato de arrendamiento número 2024-000151, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales del Gobierno de Puerto Rico (DRNA) arrendó las facilidades y áreas comunes del Balneario y Centro Vacacional de Cabo Rojo al Municipio de Cabo Rojo. En vista de ello, y a los fines de administrar eficientemente la operación de estas facilidades, mediante la Ordenanza Núm. 1, Serie 2024-2025, se autorizó la creación de un programa municipal para incorporar la administración de las áreas comunes del Balneario y Centro Vacacional de Boquerón, adscrito a la Oficina de Desarrollo Turístico.

SECCIÓN 1RA.: Se autoriza al Municipio de Cabo Rojo, a través del Departamento de Finanzas y el Departamento de Recaudaciones a cobrar las siguientes tarifas. El Alcalde podrá ceder las facilidades públicas (no incluye pago de estacionamiento), libre de costo, cuando exista un fin público y también ofrecer un descuento entre un 30% hasta un 60%, a una entidad sin fines de lucro que lleve a cabo una actividad de recaudación de fondos. Actividades familiares con intercambio y Organizaciones con Servicios a la Comunidad.

B. TARIFAS PARA PERNOCTAR EN ÁREAS VERDES Y COMUNES:

1. Remolque (motorhomes)	\$ 40.00 por día
a. Minivan, vanvolley (overland)	\$ 10.00 por día

K. ÁREAS VERDES UTILIZANDO CARPAS (AL LADO DE MAR SIN BARRERAS) (NUEVA CREACIÓN) Para actividades o eventos familiares como por ejemplo, bodas cumpleaños, fiestas).

1. Espacios (20 x 20)

a. Carpa (20 x 20)	\$ 30.00 por día (hasta 5hrs.)
b. Carpa (20 x 40)	\$ 60.00 por día (hasta 5hrs.)

SECCIÓN 3RA.: Se establecen las siguientes tarifas para puntos de ventas:

Food Trucks	\$400.00 mensual
Carritos de ventas	\$250.00 mensual
Food Trucks	\$300.00 por día x actividad
Kioscos (Aprobados por Municipio)	\$200.00 por día x actividad
Carpas (20 x 20) para venta de alimentos y refrigerios	\$175.00 por día x actividad
Mesas para venta (carpa 10 x 10)	\$150.00 por día x actividad

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1ra.: ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2024-2025 "QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO A FIJAR LAS TARIFAS POR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y ENTRADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO DE LAS FACILIDADES DEL BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL DE BOQUERÓN; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DEL USO DE LAS DISTINTAS ÁREAS RECREATIVAS; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE VENTAS Y; DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026.

SECCIÓN 2da.: Todos los demás Artículos, Secciones, Incisos del Reglamento quedarán inalterados.

SECCIÓN 3ra.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de la aprobación de la Legislatura Municipal, la firma de la Presidenta de la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

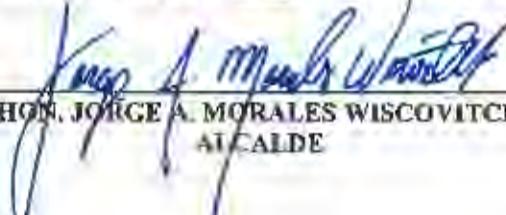
SECCIÓN 4ta.: Copia de esta Ordenanza, debidamente certificada, se remitirá a la Oficina de Finanzas, a la Oficina de Auditoría Interna, a la Secretaría Municipal, a la Oficina de Propiedad, a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Económico, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico (OGP), al Departamento de Estado, a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, así como a toda aquella dependencia gubernamental, federal, estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO,
HOY 3 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


REBECA ARCE IZQUIERDO
SECRETARIA INCIDENTAL
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 06 DE NOVIEMBRE DE 2025.


HON. JORGE A. MORALES WISCOVITCH
ALCALDE



HON. LIZZETTE QUINTANA QUINTANA
PRESIDENTA

CERTIFICACIÓN

Yo, Rebeca Arce Izquierdo, Secretaria Incidental de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la Ordenanza que antecede es copia fiel, exacta y original aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sexta Reunión de la Segunda Sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2025, titulada:

ORDENANZA NÚMERO 20

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NÚM. 2, SERIE 2024-2025 "QUE AUTORIZA AL MUNICIPIO A FIJAR LAS TARIFAS POR EL DERECHO DE ADMISIÓN Y ENTRADA DE VEHÍCULOS DE MOTOR Y USO DE LAS FACILIDADES DEL BALNEARIO Y CENTRO VACACIONAL DE BOQUERÓN; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS DE ARRENDAMIENTO DEL USO DE LAS DISTINTAS ÁREAS RECREATIVAS; PARA ESTABLECER LAS TARIFAS POR EL ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS DE VENTAS;" Y DEROGAR LA ORDENANZA NÚM. 5, SERIE 2025-2026." Y PARA OTROS FINES.

Y firmada por el Alcalde el día 6 de noviembre de 2025.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de catorce (14) legisladores. A saber, los Honorables:

Lizzette Quintana Quintana
Jaime Urbán Andújar
María M. González Bracero
Emilio Carlo Ruiz
Cynthia Lee Millán Ferrer
Jessica De Jesús Seda
Joanie Vélez Albino

Manuel Ayala Casiano
Sally Carlo Acosta
Wilfredo Vargas Matos
William González Meléndez
Evelyn Alicea González
Vanessa Álvarez Montalvo
Yolanda Irizarry González

En la negativa: Ninguno

Abstenidos: Ninguno

Inhibidos: Ninguno

Ausentes: Dos (2)

Hon. Beatrice Elinés Carrero Guerra
Hon. Daniel Rolando Desa Pérez

En testimonio de lo cual, expido la presente certificación bajo mi firma y con el sello oficial de este Municipio hoy 6 de noviembre de 2025.

Rebeca Arce Izquierdo
Secretaria Incidental

(SELLO OFICIAL)



(787) 851-1025 EXT. 3116



APARTADO 1108, CABO ROJO, PR 00623



LEISLATURA@CABOROJOPR.NET